

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 2020 00140 00 00 (C202000140)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 18 de marzo de 2022, la presente demanda con trámite de notificación remitida a la parte demandada, vía correo electrónico. Favor Proveer

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De cara al informe secretarial que antecede, previo a tener en cuenta la notificación remitida al correo electrónico eduardoagarnica@gmail.com, se requiere al demandante para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue las evidencias correspondientes de que trata el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de no tener en cuenta la notificación allegada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documental que obra en el proceso, no se encuentran las evidencias que dan cuentas que, el correo electrónico corresponde a la persona a notificar.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto con anterioridad, con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el proceso dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, notificando a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez